

**ACTA NO. 32**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SDPERIOR**  
**Viernes 13 de Diciembre, 1991**

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día viernes trece de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los Representantes simientes, Dr. Octavio Sánchez Midence, en su calidad de Presidente, Rev. Guy Charbonneau Rector del Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa; Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, Dr. Armando Euceda, Vice Héctor de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán; Dr. Jorge Moya, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana; Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Representante de la Universidad de San Pedro Sula y los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Lic. Ondina Rheinboldt, Lic. Rosa María Trimarchi de Erazo y la Lic. Elba Lilia de Donaire, Directora Suplente de Educación Superior en representación de la Dra. Valentín Zaldivar de Farach ausente con permiso, en su calidad de Secretaria de El Consejo. Invitado: Lic. Luis Barahona Donaire.

Antes de dar inicio a la sesión se hizo un minuto de silencio en memoria del Lic. Angel Antonio Mejía.

A continuación el presidente de El Consejo juramentó al Dr. Jorge Moya y al Ing. Cáceres Castrillo como Miembros Representantes del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo Educación Superior en vista de haber sido ratificados en sus cargos.

**PRIMERO:** El Dr. Octavio Sánchez en su calidad de Presidente, solicitó a la secretaría la Comprobación del quórum, informando ésta que en ese momento estaban presentes ocho de los catorce miembros, lo que constituía quórum.

Cumplido con este requisito, el Señor Presidente abrió la sesión a las tres y cuatro minutos de la tarde.

**SEGUNDO: DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.**

El Señor Presidente leyó la Agenda, la que después de discutida y modificada fue aprobada en la siguiente forma:

- 1.- Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
- 2.- Discusión y aprobación de la agenda.
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior

( No. 31 ).

- 4.- Lectura de Correspondencia e Informes.
- 5.- Discusión y aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Especialidad de Neurocirugía a Nivel de Post-grado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- 6.- Presentación de la Solicitud del Instituto Superior Tecnológico bajo la suma: "SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "INSUTEC".- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS".
- 7.- Presentación del Informe de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Transición de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".
- 8 - Solicitud de la Universidad Tecnológica Centroamericana de Apertura y Funcionamiento provisional de la Licenciatura en Mercadotecnia.
- 9.- Aprobación del Calendario de Sesiones para el año 1992.
- 10.- Varios
  - a) Solicitud del Consejo Técnico Consultivo de conocer un informe sobre el cambio de períodos académicos en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a partir del año 1992.
- 11.- Cierre de la Sesión.

**TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA SESION ANTERIOR ( No. 31 ).**

Se dio lectura al Acta No. 31 de la Sesión anterior, la que fue aprobada con las siguiente modificaciones:

- a) " Pág. 10, Acuerdo No. 79-31-91, Numeral Tercero y cuarto deberán leerse "TERCERO, Modificar la recomendación No. 2 del Dictamen del Consejo Técnico en el sentido que la Dirección de Educación Superior y la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras procedan a elaborar los procedimientos que permitan la aplicación de estas normas operativas. CUARTO, Que la Dirección de Educación Supera proceda a aplicarlos y a integrarlos en su manual de Normas y procedimientos".

b) Pág. 26 y 27, Acuerdo No. 81-31-91. suprimir numeral segundo del acuerdo y el numeral Tercero pasa a ser Segundo, quedando el presente acuerdo redactado en la siguiente forma:

**ACUERDO No. 81-31-91.-** El Consejo de Educación, **CONSIDERANDO:** Que en esta sesión se ha conocido la inquietud del Representante de la Universidad Pedagógica Nacional Dr. Armando Euceda, Sobre el Acuerdo No. 45-21-91 en el que no se contempla a los estudiantes que iniciaron estudios en la Antigua Escuela Superior del Profesorado y continúan sus estudios en la actual Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", refiriéndose sólo a los graduados de la Escuela Superior del Profesorado, **CONSIDERANDO:** Que es necesario atender con prontitud la problemática de la Universidad Pedagógica Nacional en este asunto, **POR TANTO:** En uso de las facultades que este Consejo está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Incorporar el Numeral Segundo del Acuerdo No. 45-21-91 adoptado por el Consejo de Educación Superior de fecha 7 de Diciembre de 1990 y 15 de Enero de 1991, del Acta No. 21, a los estudiantes que iniciaron estudios en la Antigua Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" y: que continúan actualmente en la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". **SEGUNDO:** Se concede un plazo de dos años para acogerse al Plan y un período límite de 5 años para su ejecución a partir de la fecha de su aprobación. **NOTIFIQUESE.**

**CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.**

La Licenciada Elba Lilia de Donaire informó a los miembros que no había correspondencia recibida ni enviada.

En lo concerniente a Informes, la Lic. Donaire presentó el asunto referente al Presupuesto de la Dirección de Educación Superior para el año 1992.

**QUINTO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESPECIALIDAD DE MEUROCIROGIA A NIVEL DE POST-GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.**

Con respecto a este punto, la Lic. Donaire procedió a dar lectura a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior en la siguiente forma:

**"OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- OR - DES No. 9.13-12-91.- I. INTRODUCCIÓN.** Con base en el Artículo 24 inciso c) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43 inciso c) del Reglamento General de dicha Ley, y en atención al ACOERDO Mo. 42-20-90 del Consejo de Educación Superior que textualmente dice: "El Consejo de Educación Superior **ACUERDA: PRIMERO;** Dar por recibida la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Especialidad en Neurocirugía de la Carrera de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Dar a la Solicitud el trámite correspondiente. **NOTIFIQUESE**", la Dirección de Educación Superior presenta su **OPINIÓN RAZONADA** sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Especialidad de Neurocirugía en la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.A.H.- Para emitir la presente Opinión Razonada sobre el referido Plan de Estudios, la Dirección analizó la siguiente documentación: a) Solicitud de aprobación y funcionamiento de la Especialidad de Neurocirugía a nivel de Post-grado en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, b) Plan de Estudios propuesto para la Especialidad de Neurocirugía. c) Oficio DSP-133-91 del 22 de marzo de 1991. d) Convenio U.N.A.H. – Ministerio de Salud Pública - I.H.S.S. e) Carta de Apoyo del I.H.S.S. e) Carta de Apoyo del Ministerio de Salud Pública. **II. ANTECEDENTES.** Como antecedentes relativos a la Especialidad de Neurocirugía, se citan los ACUERDOS No. 10 contenido en el Acta No. 320 del 9 de marzo de 1978, mediante el cual el Consejo Universitario creó las Especialidades Médicas en la U.N.A.H. y el ACUERDO No. 5 del 13 de diciembre de 1990, que aprueba el Plan de Estudios de la Especialidad de Neurocirugía y manda que dicho Plan sea remitido al Consejo de Educación Superior para su aprobación final. **III. OBSERVACIONES.** A. El análisis del Plan de Estudios condujo a la formulación de observaciones generales sobre los aspectos siguientes: Introducción, Objetivos Generales y Específicos, Gráficas del Perfil profesional y del Desarrollo Curricular, Flujograma, Organización de las actividades Teórico-Prácticas, Extensión de los Semestres "y Unidades Valorativas. Las observaciones específicas fueron hechas sobre el syllabus, la

evaluación del rendimiento académico y el personal docente. B. El proceso de discusión de las observaciones puntualizadas, con los proponentes del Plan, permitió tomar acuerdos que condujeron a incorporar en el mismo las recomendaciones técnicas consideradas como adecuadas para elevar su cualificación y propiciar la eficiencia y eficacia en su ejecución.- En relación con la extensión de los períodos semestrales y el elevado número de unidades valorativas, sostienen que es prácticamente imposible alcanzar los objetivos de aprendizaje de la Especialidad en menos tiempo, y que las unidades valorativas estimadas corresponden a la magnitud del esfuerzo que los estudios requieren. C. Cabe anotar que no ha sido presentada toda la documentación personal que acredite la incorporación de los títulos del personal propuesto para funciones docentes en la Especialidad.- Al respecto, los proponentes del Plan, afirman que el Colegio Médico de Honduras, y el Estado, exigen que todos los Médicos que ejercen su profesión en el país o que se desempeñan como docentes en la Facultad de Ciencias Médicas, cumplan con el requisito de incorporación que manda la Ley; por lo que es prácticamente imposible que haya alguno de los propuestos para Catedráticos de la Especialidad de Neurocirugía que no haya cumplido dicho requisito.

**IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. A. CONCLUSIÓN:** Los proponentes del Plan han aplicado al mismo tiempo las recomendaciones pertinentes para su mejor estructuración y eficiente ejecución. **B. RECOMENDACIÓN:** En consecuencia, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación superior la aprobación definitiva del Plan de Estudios de la Especialidad en Neurocirugía presentado por la Facultad de Ciencias Médicas de la universidad Nacional Autónoma de Honduras. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", 13 de diciembre de 1991. LIC. ELBA LILIA DE DONAIRE, DIRECTORA SUPLENTE, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

Posteriormente a la lectura de la Opinión Razonada, el Lic. Luis Barahona Donaire informó sobre la metodología utilizada en la elaboración de dicho documento explicando que la versión original del Plan de Estudios de la Especialidad de Neurocirugía había sido enmendado de conformidad con las recomendaciones técnicas de la Dirección de Educación Superior.

A continuación la Lic. Elba Lilia de Donaire, dio lectura al Dictamen del Consejo técnico Consultivo que literalmente dice:

**"DICTAMEN No. 20-29-91.-** El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento al Art. 20 inciso c) y ch) de la Ley de Educación

Superior, teniendo a la vista la documentación enviada por la Dirección de Educación Superior que se refiere a la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Especialidad de Neuro-cirugía a Nivel de Post-Grado en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, consistente en: 1.- solicitud bajo la Suma: **"SE SOLICITA APROBACIÓN Y-FUNCIONAMIENTO DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA A NIVEL DE POST-GRADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"**. 2.- Plan de Estudios de la Especialización en Neurocirugía. 3.- Sinopsis del plan de Estudios de la Especialidad en Neurocirugía. 4.- Acuerdo No. 0885 referente al Convenio celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, para colaborar en los Estudios de post-Grado en Medicina. 5.- Oficio No. 188-SG-IHSS de fecha 23 de Octubre de 1990 dirigido al Dr. Carlos Ernesto Vargas Pineda, referente a la transcripción literal del punto No. 6 literal 5 del Acta No. 1581 celebrada por la Honorable Junta Directiva del IHSS el 16 de octubre de 1990. 6.- Oficio No. 1511-90 de fecha 9 de octubre de 1990 dirigido al Sr. Rector de la UNAH, Lic. Jorge Ornar Casco Zelaya, referente al compromiso del Ministerio de Salud Pública en pagar tres becas a estudiantes residentes. 7.- Documento que contiene lo siguiente: a) Dedicación del Personal del Programa, b) Espacio Físico y Equipo, c) información referente al Presupuesto. d) Curricula de los profesores. I. CONCLUSIONES. A) De acuerdo a los requisitos y documentación que se exigen a los Centros de Educación Superior para la Apertura y Funcionamiento de Carreras falta presentar los siguientes documentos: 1) Estudio Económico Financiero. 2) Fotocopias de los Títulos del Personal Docente y Administrativo. B) En base al análisis de la documentación presentada se concluye: 1.- El Plan de Estudios no cumple con todos los aspectos metodológicos de formulación, organización y presentación que se han solicitado a los Centros de Educación Superior. Al respecto se observa lo siguiente; 1.1. Revisar Tabla de Contenidos e índice. 1.2. Ampliar datos generales de la Carrera. 1.3. En el Barco Conceptual incorporar un resumen de los fundamentos filosóficos del plan y de la doctrina pedagógica que lo inspira. 1.4. Formular más claramente los objetivos generales. 1.5. Ampliar el perfil respecto a las habilidades y aptitudes pues está orientado mis a conocimientos. 1.6. Aclarar las unidades valorativas de las asignaturas electivas. No se especifica si tienen unidades valorativas. 1.7. Definir y recalcular las unidades valorativas del plan en función de horas teóricas y practicas. El plan actualmente refleja 296 unidades

valorativas. 1.8. Revisar las descripciones mínimas. Faltan los requisitos de cada asignatura y sus unidades valorativas. 1.9. Al revisar la descripción de la asignatura del Idioma Extranjero, debe aclararse si el propósito es el de dominar un idioma o tener conocimientos básicos. 1.10. Revisar el contenido básico de las asignaturas, a manera de ejemplo. No Incluir "Revisión Bibliográfica" como un tema de la asignatura. 1.11. Se debe revisar la metodología de enseñanza-aprendizaje. No está claro el número de horas prácticas frente al docente. Corresponde la discusión teórica e investigación bibliográfica de nueve unidades valorativas a las discusiones y revisiones bibliográficas sin presencia de los pacientes, tres veces por semana con una duración mínima de dos horas?. 1.12. En la descripción mínima de las asignaturas se debe especificar la metodología de evaluación para cada una de ellas. 1.13. Aclarar los requisitos de graduación. En el gráfico denominado Bloques de Actividades Académicas aparece el trabajo final de investigación y por otro lado se establece una evaluación final. 1.14. Falta la tabla de equivalencias de asignaturas del programa con otros programas. El documento del Plan de Estudios se indica lo siguiente: "Bloques de Actividades Académicas..... 1 año de Cirugía General en el Programa de Post-Grado de la UNAH o en un Centro reconocido por ésta". "Los residentes que aprueben su tercer año, serán enviados a través de un intercambio a un servicio especial en Neurocirugía en el exterior para cumplir un año de entrenamiento, de acuerdo a un programa y convenio de carácter institucional". 1.15. Revisar si en el presente Plan de Estudios se deben contemplar las exigencias del Colegio Médico de Honduras referente al ejercicio profesional de extranjeros en el país. 2.- El Consejo Técnico Consultivo se abstiene de dictaminar sobre contenidos, objetivos, temática, conocimientos, aptitudes y destrezas de las asignaturas por no contar con el personal idóneo para ello, y tomando en cuenta que este Consejo Consultivo consultó con el Colegio Médico de Honduras al respecto y éste dio un informe favorable. II.- RECOMENDACIONES: A.- Proceder a cumplir con las enmiendas del plan de estudios conforme a las observaciones y recomendaciones del presente dictamen previo a su aprobación. B." Se ha informado que la Especialidad de Neurocirugía ya está en funcionamiento, por lo que se recomienda a la UNAH no abrir carreras sin la aprobación previa conforme lo establece la Ley de Educación Superior. Tegucigalpa, M.D.C., 12 de diciembre, 1991. LIC. LETICIA MA-TAY, PRESIDENTA CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO".

Después de escuchar la lectura del Dictamen, el Dr. Sánchez explicó que la Especialidad no está aún en funcionamiento, y que lo que se está, impartiendo es el primer año de Cirugía General.

El Consejo de Educación Superior después de conocer ambos dictámenes y de escuchar las intervenciones de sus miembros al respecto acordó:

**ACUERDO No. 85-32-91-** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en esta sesión ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior y el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Especialidad de Neurocirugía a Nivel de postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo aprobar la apertura y funcionamiento de carreras de conformidad al Artículo 17 inciso ch) de la Ley de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibidos la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior y el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Especialidad de Neurocirugía a nivel de postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Suprimir la recomendación No. 2 del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo por no ser procedente. **TERCERO:** Aprobar provisionalmente la Especialidad de Neurocirugía a Nivel de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **CUARTO:** Dar un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo para que se cumplan las recomendaciones técnicas de la Dirección de Educación Superior y del Consejo Técnico Consultivo. **NOTIFIQUESE.**

**SEXTO:** **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BAJO LA SUMA: "SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "INSUTEC".- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS".**

La Lic. de Donaire leyó la solicitud presentada que a la letra dice:



**"SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "INSUTEC".- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS. SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** Yo, Silverio Domínguez Morales, Mayor de Edad, Casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito-en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 1923, del domicilio de San Pedro Sula y en Tránsito por esta ciudad, ante este organismo con el mayor respeto comparezco y expongo lo siguiente: **PRIMERO:** Que actuó como apoderado legal del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO según documentación que obra en este órgano. **SEGUNDO:** Que mi representada en base al Artículo No. 66 del reglamento de la Ley de Educación Superior, ha procedido a la elaboración del Estatuto Académico, a fin de cumplir con todas las disposiciones legales que para ese efecto señala la ley. **TERCERO:** De acuerdo a lo anterior vengo con el mayor respeto a solicitarle a este honorable Consejo se me acepte la presente solicitud con los documentos que acompañan, que se le dé el trámite que en derecho corresponde mandando oír a los otros organismos contemplados en la Ley de Educación Superior y en definitiva que este honorable Consejo resuelva aprobar definitivamente el Estatuto Académico a que hago referencia en el tiempo señalado para ese efecto por la Ley. Tegucigalpa, D.C., 5 de Noviembre de 1991".

El Consejo de Educación Superior después de conocer la solicitud resolvió:

**ACUERDO No. 86-32-91.-** El Consejo de Educación Superior , **CONSIDERANDO;** Que en esta sesión ha conocido la Solicitud del Instituto Superior Tecnológico bajo la Suma; **"SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "INSUTEC".- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS".** **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo dar trámite a las solicitudes presentadas por los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir la Solicitud de aprobación definitiva de los Estatutos Académicos del Instituto Superior Tecnológico "INSUTEC" junto con los documentos acompañados y que la Dirección de Educación Superior los agregue al expediente respectivo. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior emita Opinión Razonada y que el Consejo Técnico Consultivo elabore el respectivo Dictamen para que en su oportunidad

ambos documentos sean presentados a consideración del Consejo de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

**SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE TRANSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN" .**

La Lic. Donaire dio lectura al Informe que textualmente dice:

**INFORME DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR AL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR SIBRE EL PLAN DE TRANSICION DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL PROFESORADO "FRANCISCO MORAZAN", A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL " FRANCISCO MORAZAN".**

El presente Informe obedece a un Acuerdo tomado entre la Dirección de Educación Superior y la Universidad Pedagógica Nacional; en vista de lúe no ha sido posible elaborar la OPINIÓN RAZONADA ordenada por el Consejo en el ACUERDO No.54- 23-91 dado que el proceso de consultas a las diferentes unidades Académico Docentes de la U.N.A.H. a las que se les ha solicitado la asesoría pertinente, aun no ha concluido.

La Universidad Pedagógica Nacional presentó tablas de equivalencias para transición en formación general y formación pedagógica, así como en formación específica en el grado de Bachiller Universitario en las siguientes Carreras:

- 1 Profesorado de Educación Media en Matemáticas.
1. Profesorado de Educación Media en Educación Comercial.
3. Profesorado de Educación Media en Ciencias Sociales.
4. Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química, Biología y Física, Física y Química.
5. Profesorado de Educación Media en Letras.
6. Profesorado de Educación Media en Educación Técnica Industrial con Orientación en Electricidad, Metal-Mecánica
7. Profesorado de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar.
8. Profesorado de Educación Media en Educación Pre-escolar.

9. Profesorado de Educación Media en Educación Especial.
10. Profesorado de Educación Media en la Enseñanza del Inglés.
11. Profesorado de Educación Media en Educación Física.
12. Profesorado de Educación Media en Orientación Educativa.
13. Profesorado de Educación Media en Admon. Educativa.

El análisis de la documentación presentada permite establecer que:

### **1. FORMACION GENERAL:**

Las asignaturas de formación cultural que ofrecía la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" y las de formación general que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional son equivalentes, a excepción de CN-100 Procesos Científicos y CNG-110 Fundamentos de Ciencias Naturales, sobre las cuales hay diferencias de criterio entre las distintas Unidades Académicas consultadas en la U.N.A.H.- Esa diferencia no ha permitido llegar a una conclusión definitiva.

La formación cultural para las Carreras de Profesorado de Educación Media en Educación Pre-escolar y Educación Especial que ofrecía la Escuela Superior fue diferente a la de las demás carreras.

### **2. FORMACION PEDAGÓGICA**

Las asignaturas de formación pedagógica que ofrecía la Escuela Superior del Profesorado son equivalentes a las que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional. La formación pedagógica que se ofrecía para las carreras de Profesorado de Educación Media en Educación Pre-escolar y Educación Especial, era diferente.

### **3. FORMACION ESPECIFICA**

En este apartado se consideran las siguientes Carreras:

3.1 PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN MATEMÁTICA. Las asignaturas de esta Carrera que servía la Escuela Superior del Profesorado son equivalentes a las de la misma carrera que ofrece la Universidad Pedagógica

3.2 PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA Y CIENCIAS NATURALES CON ORIENTACIÓN EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, BIOLOGÍA Y FÍSICA, Y FÍSICA Y QUÍMICA.

Las asignaturas de esta Carrera que servía la Escuela Superior del Profesorado son equivalentes a las de la misma carrera que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional.

### 3.3 PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN EDUCACION PRE-ESCOLAR.

Las equivalencias propuestas para esta Carrera, tanto en la formación general como en la pedagógica y específica, son correctas.

### 3.4 PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN EDUCACIÓN ESPECIAL.

En relación con esta Carrera:

- a) No procede la equivalencia de EDM-105 Modulo de Formación Cultural a EDG-110 Filosofía General, EDG-115 Psicología General y CSG-110 Historia de Honduras, porque su contenido es insuficiente.
- b) El modulo de Formación Pedagógica en las unidades XIII, XIV y XV es equivalente al programa analítico de EDP-310 Evaluación Educativa.

Las unidades V, VI, VII y VIII, relacionadas con administración Educativa, son equivalentes a EDP-260 Administración Educativa.

Las unidades XVI, XVII, XVIII y XIX, son equivalentes a EDP-320 Didáctica General.

Las unidades I, II y III no son equivalentes a EDP-215 Psicología Educativa y del Desarrollo, porque su contenido es muy limitado y poco comprensivo.

Las unidades IX, X, XI y XII no son equivalentes a EDP-220 Teoría y Métodos de Investigación Educativa, porque su contenido se limita al aspecto estadístico.

EDM-220 Didáctica Especial I y EDM-310 Didáctica Especial II, son equivalentes a EDP-320 Didáctica Especial.

PP-450 Práctica Pedagógica no es equivalente a EDP-380 Práctica Docente, porque esta es de un contenido mucho más amplio y de aplicación general.

- c) En las Asignaturas, de formación específica: EDM-280 Fundamentos de Educación Especial es equivalente a EEE-101 Modelos de

Rehabilitación, únicamente en las siguientes Unidades: I Tendencias Históricas en Educación Especial y III Aspectos Legales en la Educación Especial. Todas las demás unidades de EEE-101 deberán ser objeto de estudio por los interesados.

EDM-300 Estimulación Temprana y EEE-203 Estimulación Temprana, presentan diferencia referentes a las estrategias de atención, a la estimulación en las diferentes etapas del desarrollo. En consecuencia debe haber complementación de contenidos a base de la Unidad III de EEE- 203.

EBM-240 Modificación de la Conducta no es equivalente a EEE-204 Modificación de la Conducta, porque la primera es de contenido limitado y un tanto inorgánico, e incluye enunciados sin desglose que no permiten conocer concretamente profundidad ni extensión del estudio.

Los estudiantes que cursaron en la Escuela Superior EDM-260 Métodos y técnicas para Matemáticas I, deberán cursar las unidades I y IV de EEE-201 Técnicas de Remediación en Matemáticas.

Las demás equivalencias presentadas en la tabla son correctas.

**3.5 PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA E" LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS** Las Asignaturas de esta Carrera que servía la Escuela Superior del Profesorado son equivalentes a las de la misma Carrera que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional.

Es de observar el hecho de que LIE-205 Literatura Infantil como Estudio Independiente aparece en la tabla como equivalente a Literatura III y "I mismo tiempo se encuentra en la lista de asignaturas que deberán ser cursadas obligatoriamente.

**3.6 PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN EDUCACIÓN FÍSICA.** Las Asignaturas de esta Carrera se declaran equivalentes con las siguientes excepciones:

EFD-143 Juegos Organizados que no es equivalente a EFE-123 Introducción a la Recreación y EFD-415 Kinesiología, que no es equivalente a EFG-332 Fisiología Humana.

**3.7 PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN ORIENTACIÓN.**

El análisis de las Asignaturas de esta Carrera permite establecer que no

hay equivalencias entre:

EDO-340 Educación para la Salud y la Familia y EDE-347 Servicios Estudiantiles y Familia, porque sus contenidos son totalmente diferentes. Por la esa razón no son equivalentes EDO-392 Principios y Técnicas de Promoción Comunal y EOE-364 Teoría y Métodos de Promoción Social. EBO-392 era Seminario que ofrecía a estudiantes del Curso de Directores de Escuelas Primarias.

Las asignaturas de EDO-290 Orientación en la Escuela Primaria y EOE-360 Orientación en la Escuela Primaria, tienen por coincidencia cinco unidades temáticas cada una, de las que son equivalentes entre si únicamente la uno y la tres de cada una de ellas.

EDO-352 Consejería en Grupos y EOE-361 Consejería en Grupo, no son equivalentes porque tienen marcada diferencia en contenidos y objetivos.

No se ha establecido la relación entre EDO-230 Psicometría y EOE-305 Psicometría, EDO-360 Orientación Vocacional y EDE-331 Orientación "ocasional, EDO-350 Teoría y Practica de Consejería I y EOE-333 Teoría y Practica de Consejería I, EDO-351 Teoría y Practica de Consejería II y EOE-346 Teoría y Practica de Consejería II y EDO-460 Organizaciones Estudiantiles y EOE-345 Organización Estudiantil.

### 3.8 PROFESORADO BE EDUCACIÓN MEDIA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

Las Equivalencias propuestas para esta Carrera son validas, a excepción de EDO-300 Planes y Programas de Educación Primaria y EAE-333 Metodología de la Enseñanza Pre-primaria y Primaria, porque sus objetivos y contenidos son completamente diferentes.

## **RESUMEN**

1. De acuerdo con las tablas de equivalencias propuestas, se declaran equivalentes:

1.1 Las asignaturas de Formación General, a excepción de CN-100 Procesos Científicos y CNG-110 Fundamentos de Ciencias Naturales, que esta todavía en análisis.

1.2 Todas las asignaturas de Formación Pedagógica.

- 1.3 Todas las asignaturas de Formación Específica, correspondientes a:
  - a) Profesorado de Educación Media en Matemáticas.
  - b) Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales con orientación en Biología y Física, Biología y Química y Biología y Física y Química.
  - c) Profesorado de Educación Media en Educación Física
  - d) Profesorado de Educación Media en Enseñanza de Inglés.
  - e) Profesorado de Educación Media en Educación Pre-escolar.
- 1.4 Diez asignaturas del Profesorado de Educación Media en Administración Educativa.
- 1.5 Diez asignaturas del Profesorado de Educación Media en Orientación Educativa.
- 1.6 Una asignatura de Formación General, una asignatura de Formación Pedagógica y dos asignaturas de Formación Específica del Profesorado de Educación Media en Educación Especial.
2. Esta en proceso el análisis de las equivalencias propuestas para las Carreras de:
  - 2.1 Profesorado de Educación Media en Ciencias Sociales.
  - 2.2 Profesorado de Educación Media en Educación Comercial.
  - 2.3 Profesorado de Educación Media en Educación Técnica Industrial con Orientación en Electricidad Metal-Mecánica y Madera.
  - 2.4 Profesorado de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar.
  - 2.5 Profesorado de Educación Media en Letras.

Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, 13 de diciembre de 1.991

**LIC. ELBA LILIA DE DONAIRE  
DIRECTORA SUPLENTE  
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOOR**

El Consejo de Educación Superior después de escuchar la lectura del Informe presentado por la Dirección de Educación Superior y las intervenciones del Dr. Armando Euceda y del Lic. Luis Barahona Donaire, resolvió:

**ACUERDO No. 87-32-91.-** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido el **INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE TRANSICIÓN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL PROFESORADO "FRANCISCO MORAZAM" A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN" . CONSIDERANDO;** Que es atribución de este Consejo atender y resolver los asuntos sometidos a su consideración, **POR TANTO:** En uso de las facultades que la Ley le concede, **ACUERDA:** PRIMERO: Dar por recibido el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior. SEGUNDO: Aprobar el Resumen del Informe de la Dirección de Educación Superior con las siguientes modificaciones: 1.- Pág. No. 8, numeral 1.1. suprimir: "a excepción de CN-100. Procesos Científicos y CNG-110 Fundamentos de Ciencias Naturales, que está todavía en análisis". 2.- Pág. No. 8 Numeral 1.3 inciso b) debe leerse: "bl Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Física, Biología y Química y Física y Química". 3.- Pág. No. 8 numeral 1.4 debe leerse: "1.4. Diez asignaturas del Profesorado de Educación Media en Administración Educativa, siendo estas; 1) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del profesorado Francisco Morazán": EDA - 322 Fundamentos Sociales en Educación que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán":EAE-301 Sociología de la Educación. 2) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán": EDA-260 Desarrollo del Curriculum que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán": EAE-312 Fundamentos de Desarrollo curricular. 3) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán"; EDA-373 Legislación Escolar que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" EAE-321 Legislación Educativa. 4) Asignatura del Plan de Estudios Escuela



Superior del Profesorado "Francisco Morazán"; EDA-370 Administración de los servicios Escolares que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad pedagógica Nacional "Francisco Morazán" EA-322 Administración de Recursos Educación. 5) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán": EDA-371 Organización Escolar que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" EAE-323 Organización Educativa. 6) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del profesorado EDA-372 Supervisión Escolar que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" EAE-324 Fundamentos de Supervisión Educativa. 7) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" EDA-420 Financiamiento de la Educación que corresponde la asignatura del Plan de Estudios de la universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán" EAE-332 Introducción al Financiamiento de la Educación. 8) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del profesorado "Francisco Morazán" EDA-381 planeamiento y Programación que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán"; EAE-335 Planeamiento Educativo. 9) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" EDA-220 Desarrollo de la Comunidad que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; EAE-313 Teorías y Métodos de Promoción Social. 10) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán": EDA-321 Etica Profesional que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán": EAE-314 Etica Profesional". 4.- Pág.. No. 9, numeral 1.5 debe leerse; "Las siguientes nueve asignaturas del Profesorado de Educación Media en Orientación Educativa: 1) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán"; EDO-320 Principios de Orientación que corresponde a las asignaturas del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; EOE-300 Fundamentos de Orientación y EOE-304 Administración de los Servicios de Orientación. 2) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán": EDO-270 Psicología Evolutiva que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán": EOE-301 Psicología del Desarrollo I. 3) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán": EDO-280 Psicología de la Personalidad que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco

Morazán": EOE-302 Psicología de la Personalidad. 4) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán": EDO-260 Psicología del Aprendizaje que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán": EOE-303 Psicología del Aprendizaje. 5) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán": EDO-310 Dinámica de Grupo que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán": EOE-316 Dinámica de Grupo. 6) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán": EDO-331 Técnicas de Asesoramiento Psicológico que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán": EOE-318 Técnicas de Asesoramiento Psicológico. 7) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán"; EDO-270 Problemas Conductuales del Niño y del Adolescente que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán": EOE-330 Problemas Conductuales. 8) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán": EDJ-321 Etica Profesional que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" EOE-365 Etica Profesional. 9) Asignatura del Plan de Estudios Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán": EDO-370 Seminario sobre Orientación que corresponde a la asignatura del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán": EOE-376 Tópicos en Orientación". 5.- Pág. No. 9, numeral 1.6 debe leerse; "En el Profesorado de Educación Media en Educación Especial, una asignatura de formación general del Plan de Estudios de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán": Asignatura Coprogramática (sin código) que corresponde a la asignatura EFG-110 Educación Física, Recreación y Deportes del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".- Una asignatura de Formación Pedagógica, en el Plan de Estudios de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán: EDM-220 Didáctica Especial I y EDM-310 Didáctica Especial II que corresponden a la asignatura EDP-320 Didáctica Especial del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". Dos asignaturas de Formación Específica de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán": EDM-200 Introducción al Estudio del Niño Excepcional que corresponde a la asignatura EEE-100 Introducción a la Educación Especial del Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" y EDM-270 Problemas del Lenguaje en el Niño Excepcional del Plan

de Estudios de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" que corresponde a la asignatura EFE-301 Problemas del Lenguaje del Plan de Estudios de la Universidad pedagógica Nacional "Francisco Morazán".

TERCERO: Aprobar las siguientes Normas de Aplicación para el Plan de Transición:

1. El presente Plan de Transición será aplicable únicamente a quien haya ostentado el carácter de alumno y haya aprobado cursos en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán".
2. Cuando no se especifique lo contrario, se concederá equivalencia asignatura por asignatura, encontrándose ambas en la misma línea en las Tablas de Equivalencias.
3. Quienes hubieren culminado en la Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán todos los cursos de formación general, gozarán 7- en la Universidad de equivalencia global por el correspondiente conjunto de cada una de esas áreas de formación.
4. Cuando el interesado haya cursado un plan de estudios anterior al que se presenta en las tablas, dando lugar a diferencias en algunas asignaturas, se aplicarán las mismas normas, tablas y criterios de equivalencia aplicados en la Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán.
5. La ejecución del Plan de Transición, será responsabilidad de la Vicerrectoría Académicas de la universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".
6. En cumplimiento a la resolución No. 87-32-91 del Consejo de Educación Superior, el Consejo Directivo de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" aprobará las equivalencias a que dé lugar la aplicación del presente plan, previo dictamen favorable de la Vicerrectoría Académica.
7. Los Departamentos Académicos serán responsables de garantizar el seguimiento académico de los estudiantes objeto de este plan y contribuirán a su estricta observancia.
8. El presente Plan de Transición tendrá una duración de dos años,, período durante el cual el interesado presentará su solicitud, debiendo completar sus estudios en un período no mayor de cinco años a partir de la aprobación del Plan.
9. Los alumnos que realizaron su Trabajo de Tesis o Examen Comprehensivo para optar al Título de profesorado en la Escuela Superior del profesorado Francisco Morazán no están obligados a cumplir de nuevo este requisito para obtener el Grado de Bachiller universitario en la Universidad pedagógica Nacional Francisco Morazán.
10. Los casos no previstos en el presente Plan de Transición serán resueltos por la vicerrectoría Académica de la universidad pedagógica Nacional "Francisco Morazán", de los que informará al Consejo de Educación Superior.

CUARTO: La aprobación de las restantes carreras que no aparecen en este acuerdo, dependerá del segundo informe que presente la Dirección de Educación Superior a este Consejo, el cual deberá contener un análisis sobre las mismas.

QUINTO: Al final ambos informes constituirán la Opinión Razonada

de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Transición de Estudios de la Escuela Superior del Profesora "Francisco Morazán" a la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". NOTIFIQUESE.

**OCTAVO: SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DE LA LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA.**

La Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, explicó el proceso seguido para la aprobación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia y en virtud al avance realizado con respecto a las enmiendas de dicho plan, solicitó la apertura y funcionamiento provisional de dicha carrera.

El Consejo después de escuchar la intervención y demás justificaciones que diera la Lic. Ma-Tay, resolvió:

**ACUERDO No. 88-32-91.-** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Apertura y Funcionamiento provisional de la Licenciatura en Mercadotecnia de la universidad Tecnológica Centroamericana, **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo aprobar la apertura y funcionamiento provisional de carreras de Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que esta investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la Apertura y Funcionamiento provisional de la Licenciatura en Mercadotecnia de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC). **NOTIFIQUESE.**

**APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES PARA EL AÑO 1992.**

El Consejo de Educación Superior después de conocer la propuesta de calendario de sesiones para el próximo año presentado por la Dirección de Educación Superior, acordó:

**ACUERDO No. 89-32-91.-** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la propuesta de Calendario de Sesiones para el próximo año presentada por la Dirección de Educación Superior, **ACUERDA:** Aprobar el calendario de sesiones

para el próximo año en la siguiente forma: Febrero, Viernes 14.- Marzo, Viernes 6.- Abril, Viernes 3.- Mayo, viernes 8.- Junio, Viernes 5.- Julio, Viernes 3.- Agosto, Viernes 7.- Septiembre, Viernes 4.- octubre, viernes 9.- Noviembre, Viernes 6.- Diciembre, Viernes 4.- **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO: VARIOS**

**a) SOLICITUD DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE CONOCER UN INFORME SOBRE EL CAMBIO DE PERIODOS ACADÉMICOS EN LA UNAH A PARTIR DEL AÑO 1992.**

El Doctor Sánchez informó a los Miembros de El Consejo sobre el proceso de readecuación de los períodos académicos por parte de la UNAH en atención a lo aprobado en las normas académicas en el sentido de cambiar la denominación de periodos anuales, semestrales, trimestrales o cuartales en períodos de X semanas, quedando las instituciones en libertad de adoptar la modalidad que estimase conveniente para desarrollar su año académico.

Precisé además qu en sesión ordinaria llevada a cabo el 1o de diciembre de 1991 el Claustro Pleno aprobó tal decisión y que oportunamente se presentara al Consejo de Educación Superior una propuesta de revisión de Unidades Valorativas ya que la Unidad Valorativa que se ha venido manejando es una hora de dedicación al estudio en un lapso de 16 semanas y habría que referirla a 14 semanas pero con car9a de 16 a fin de no afectar la tabla de equivalencias que está diseñada en base al desarrollo de 16 semanas, por lo que también será necesario la revisión de los planes de estudio.

**DECIMO**

**PRIMERO: CIERSE DE LA SESIÓN.**

Habiendo cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Señor presidente, Dr. Octavio Sánchez Midence, dio por finalizada la Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior de fecha viernes 13 de diciembre de mil novecientos noventa y uno, a las siete y cinco minutos de la noche.

Firman la presente Acta, Dr. Octavio Sánchez Midence, Presidente por Ley y la Lic. Elba Lilia de Donaire, Directora Suplente de Educación Superior y Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

**DR. OCTAVIO S. MIDENCE**  
**VICERRECTOR UNAH**  
**PRESIDENTE POR LEY**  
**SUPERIOR**  
**CONSEJO EDUCACION SUPERIOR**

**DRA. ELBA LILIA DE DONAIRE**  
**SECRETARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACION**  
**DIRECTORA SUPLENTE DE**  
**EDUCACION SUPERIOR**